

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

000668

"Por medio de la cual se concede una **LICENCIA REMUNERADA DE PATERNIDAD**"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren los literales (a) y (m) del artículo 26 del Estatuto General y el artículo 1o. de la Ley 755 de 2002

CONSIDERANDO QUE:

El servidor público **ALBERTO RICARDO ALBIS ARRIETA**, docente de la Facultad de Ingeniería, solicitó mediante escrito de fecha 11 de mayo del año 2010, licencia remunerada de paternidad por haber dado su esposa a luz el día 7 de mayo de 2010 y aportó los siguientes documentos:

- 1) Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial No. 4017279 del señor **ALBERTO RICARDO ALBIS ARRIETA** y la señora **ADRIANA FERNANDA RINCÓN MONTENEGRO** con fecha de celebración 26 de diciembre de 2003.
- 2) Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 43547077, el día 07 de mayo de 2010 nació el menor **DAVID ALEJANDRO ALBIS RINCÓN** hijo del señor **ALBERTO RICARDO ALBIS ARRIETA** y de la señora **ADRIANA FERNANDA RINCÓN MONTENEGRO**.
- 3) Certificado de estado actual de afiliación a los servicios de salud del Docente **ALBERTO RICARDO ALBIS ARRIETA** y de sus beneficiarios, expedido por la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.

Conforme al Artículo 1o. de la Ley 755 de 2002 o Ley María que modificó el Artículo 236 del Código Laboral

"La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 12 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a 4 días de licencia remunerada de paternidad, en el caso que sólo el padre esté cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud..."

El literal m) del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 004 de 2007, referente a las funciones del Rector, señala lo siguiente: *Literal m: "Conceder permisos, comisiones, para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".*

Que de conformidad con lo anterior, se procede a otorgarle **LICENCIA REMUNERADA DE PATERNIDAD** al docente de la Facultad de Ingeniería **ALBERTO RICARDO ALBIS ARRIETA**.

Por todo lo expuesto, el Representante Legal (E) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA REMUNERADA DE PATERNIDAD** al servidor público **ALBERTO RICARDO ALBIS ARRIETA**, docente de la Facultad de Ingeniería por cuatro (04) días hábiles, comprendida entre los días primero (01) al cuatro (04) de junio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano y a la Facultad de Ingeniería el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

01 JUN. 2010

FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (E)